

C/ Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 21 de abril de 2009.—El jefe de Sección de Sanciones Administrativas, J. Javier Orcaray Reviriego.

09/6374

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Edicto de notificación

En el expediente 23/09 seguido en la Dirección General de Trabajo y Empleo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número I392008000077388-T, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa TABIQUES CANTABRIA, S.L.U., con domicilio en C/ Colombia nº 5-Bajo, Santander, la sanción de 1.251 euros, de conformidad con los arts. 39 y 40, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (por no dar ocupación efectiva a un trabajador en la obra de construcción de Centro de Acogida sito en C/ Río Vesaya s/n, de Santander).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de Un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la "LIQUIDACIÓN", cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/ Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 21 de abril de 2009.—El jefe de Sección de Sanciones Administrativas, J. Javier Orcaray Reviriego.

09/6375

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Edicto de notificación

En el expediente 26/09 seguido en la Dirección General de Trabajo y Empleo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número I392008000077691-T, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa TABIQUES CANTABRIA, S.L.U., con domicilio en C/ Colombia nº 5-Bajo, Santander, la sanción de 3.125 Euros, de conformidad con los arts. 39 y 40, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre

Infracciones y Sanciones en el Orden Social (por no dar ocupación efectiva a 13 trabajadores en la obra de construcción de 130 viviendas en C/ Bravo Villasanta 4, parc. 18, sector 4, Santander).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de Un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la "LIQUIDACIÓN", cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/ Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 21 de abril de 2009.—El jefe de Sección de Sanciones Administrativas, J. Javier Orcaray Reviriego.

09/6376

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Edicto de notificación

En el expediente 30/09 seguido en la Dirección General de Trabajo y Empleo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número I392008000078907-T, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa TABIQUES CANTABRIA, S.L.U., con domicilio en C/ Colombia nº 5-Bajo, Santander, la sanción de 3.126 Euros, de conformidad con los arts. 39 y 40, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (por no dar ocupación efectiva a 3 trabajadores en la obra de construcción de 134 viviendas en C/ Aurelio Díaz nº 7, de Renedo de Pielagos).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de Un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la "LIQUIDACIÓN", cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/ Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 21 de abril de 2009.—El jefe de Sección de Sanciones Administrativas, J. Javier Orcaray Reviriego.

09/6377